

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU.

RESOLUCION No. 291 del 30 junio de 2022

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS
A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE”**

El Alcalde del Municipio de Santiago de Tolú, en ejercicio de las facultades conferidas el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los artículos. 4, 8, 48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012, Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas N° 03 de 2015 y 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: *“de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

Que en virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o representante legal de estos entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa número 03 de 26 de marzo 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 4°. Literal a), referido a los actos, títulos y documentos sujetos al registro, dispone: *“Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)”*.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido, mediante el cual, el municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de junio 7 de 2002, determinó: “(...) *Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)*”.

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone, que la tradición de bienes inmuebles se efectúa con la inscripción del título de propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que al interior del perímetro urbano del Municipio de Santiago de Tolú, se identificó el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **340-39671**, el cual carece antecedente registral de pleno dominio, pero sí de falsa tradición de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo el día 31 de mayo de 2022, predio que se describe en el artículo 1º. De la parte resolutive de la presente resolución.

Que Ley 1579 de 2012 en su artículo 65 referido a la interrelación Registro – Catastro, establece que: “*Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. Parágrafo. Las autoridades catastrales competentes solo efectuarán la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciban de las Oficinas de Registro*”.

Que por medio de la Ley 2044 de 2020, el Congreso de la República adoptó mecanismos jurídicos que, acorde a lo establecido en el artículo 1 de la misma, están dirigidos a “sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor a diez (10) años”, así como para titular los “predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho”.

Que el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 establece la competencia en cabeza de los entes territoriales para realizar la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público, para lo cual se establece el procedimiento a seguir.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 el municipio de Santiago de Tolú identificó el bien baldío a incorporar, para lo cual realizó los correspondientes estudios y solicitó la expedición del certificado de carencia de antecedente registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de Santiago de Tolú; no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara, una vez realizada la publicación de los respectivos edictos a través de medios masivos de comunicación o de la cartelera de publicaciones de la Alcaldía; que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio, de recibir el predio en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el derecho real de dominio.

Que el señor **JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Santiago de Tolú, identificado con cédula de ciudadanía número 9.039.006 expedida en San Onofre, en calidad de Alcalde del citado Municipio, según Acta de Posesión No. 001 de fecha primero (1) de enero de dos mil veinte (2020), que se protocoliza en el presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, identificado con NIT.892200839-7, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **El Municipio**, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio sobre bienes baldíos urbanos a favor del ente territorial.

Que en cumplimiento a la directriz que da la Ley 2044 de 2020 y la Instrucción Administrativa N° 03 de 2015, se anexan los siguientes documentos: 1) Certificado Registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo el 31 de mayo de 2022; 2) Plano topográfico expedido por la secretaria de planeación e infraestructura municipal elaborado por el ingeniero José F. Viaña T; con matrícula profesional vigente; 3) Certificados de Uso y Riesgo del Suelo de fecha 28 de junio de 2022 expedido por la Oficina de Planeación Municipal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD. Declarar mediante el presente acto administrativo, la propiedad o dominio pleno, cedido por la Nación a favor del Municipio de Santiago de Tolú, identificado con NIT.892200839, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto a el predio baldío identificado con Matrícula Inmobiliaria No.340-39671 ,ubicado en el perímetro urbano, con el número predial o cédula catastral 70820-01-000000-0014-0003-0-00000000, con un área de 368,40 M2, y cuyos linderos se citan a continuación, los cuales fueron tomados del plano topográfico de fecha mayo de 2022, expedido por la secretaria de planeación e infraestructura municipal elaborado por el ingeniero José F. Viaña T, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

El predio identificado con el número predial 70820-01-000000-0014-0003-0-00000000, localizado en la direccion calle 20 No. 1 -66 barrio el arroyito, en el municipio de Santiago de Tolú-Sucre, departamento de Sucre, presenta los siguientes linderos referidos al Sistema de Referencia Oficial MAGNA SIRGAS, origen geográfico Oeste.

DESCRIPCION DE LINDEROS				
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
LINDERO 1	1 E:1164085.587 N:1545827.142	2 E:1164098.485 N:1545820.974	14.30	CALLE 20
LINDERO 2	2 E:1164098.485 N:1545820.974	3 E:1164088.163 N:1545796.696	26.38	CARRERA 2
LINDERO 3	3 E:1164088.163 N:1545796.696	4 E:1164075.801 N:1545803.054	13.90	70820-01-000000-0014-0015-0-00000000
LINDERO 4	4 E:1164075.801 N:1545803.054	1 E:1164085.587 N:1545827.142	26.00	70820-01-000000-0014-0002-0-00000000

Según la delimitación anterior, el área calculada para el predio es de 368,40 M2. La redacción de linderos se realizó con base al plano predial expedido por la secretaria de planeación e infraestructura municipal elaborado por el ingeniero José F. Viaña T.

Artículo Segundo: REGISTRO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo - Sucre, la inscripción de la presente resolución en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.340-39671** del predio descrito en el artículo primero, por tratarse de un bien sin antecedente registral de pleno dominio, y en consecuencia considerado bien baldío urbano.

Así, se ordena la inscripción al folio de matrícula de la declaración de dominio a nombre del Municipio de Santiago de Tolú y la determinación de área y linderos del predio, de conformidad con el plano topográfico que se adjunta.

Artículo Tercero: DERECHOS REGISTRALES. En razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y a la calidad jurídica del interviniente, ésta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro.

Artículo Cuarto: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

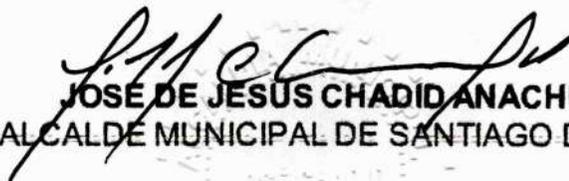
Artículo Quinto: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no proceden recursos por vía gubernativa.

Artículo Sexto: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias originales de la Resolución de declaración de la propiedad de bienes baldíos urbanos, así: una (1) que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía; una (1) con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo; y una (1) con destino a la Oficina de Catastro.

Artículo Séptimo: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Tolú a los 30 días del mes de junio de 2022



JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

PUBLICACIÓN

El día 01 de julio del 2022 el suscrito Alcalde Municipal Santiago de Tolú da a conocer el contenido de la resolución **RESOLUCION No. 291 del 30 junio de 2022 "POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU"** de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). El cual se fija en la página web www.santiagodetolu-sucre.gov.co del ente territorial.



JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Al servicio de la gente

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En Santiago de Tolú a los 01 días del mes de julio del 2022 el suscrito Alcalde Municipal de Santiago de Tolú, da a conocer el contenido de la RESOLUCION No. 291 del 30 junio de 2022 **"POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU"** fue publicada en la En la página web del Municipio www.santiagodetolu-sucre.gov.co de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Se deja constancia que el acto administrativo se encuentra ejecutoriado y en firme.



JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Al servicio de la gente



A057132499



C65457089

ACTA DE POSESION No. 001

En Tolu, el primer (1) día del mes de Enero de dos mil veinte (2020), el suscrito Notario Único del Circulo de Tolu - Coveñas, en el Departamento de Sucre, Republica de Colombia, constituidos como estamos en audiencia Notarial especial para dar Posesión a quien fuera elegido como Alcalde por votación Popular realizada el día 27 de Octubre de 2019. Compareció el señor **JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY**, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 9.039. 006 expedida en San Onofre- Sucre, el día 9 de Diciembre de- 1979, e igualmente presentó la credencial de fecha 29 de Octubre de 2019 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Organización Electoral - El Consejo Nacional Electoral, que lo acreditan como Alcalde Electo por la circunscripción electoral de Tolú (Sucre) para el periodo constitucional 2020-2023 por el Partido Centro Democrático. Además de los documentos mencionados anteriormente, el posesionado adjunta a esta acta los siguientes documentos: Copia de la Cedula de Ciudadanía, certificación de la Libreta Militar, copia del certificado judicial, copia del certificado de antecedentes disciplinarios especial expedido por la Procuraduria General de la Nación, Copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, Declaración bajo juramento expedida por la Notaria Unica de este Circulo donde manifiesta no estar incurso en la causal de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 95 de la Ley 136 de 1.994, modificada por el Artículo 37 de la Ley 617 de 2.000 y por tanto podrá ejercer el cargo de Alcalde de Tolu - Sucre, declaración bajo juramento expedida por la Notaria Unica de este Circulo donde manifiesta que su estado civil es unión libre y de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 311 del 12 de Agosto de 1996 declara no tener conocimiento de procesos alimentarios en su contra e igualmente declara que cumplirá con sus obligaciones de familia cuando estas se generen, declaración bajo juramento expedida por la Notaria Unica de este Circulo donde manifiesta que no se encuentra en situación de deudor moroso con el estado o en su defecto haber suscrito acuerdos de pagos vigentes, presenta formato único de hoja de vida que consta de 3 folios útiles, presenta formulario único de Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural Ley 190 de 1996 de la Función Pública, copia de la Certificación de la Escuela Superior



Escuela Superior de Administración Pública

El papel notarial poseedor es el que se encuentra en la escritura pública, en cualquier momento del proceso notarial.

[Handwritten signature]



107/AD/010/01/0001

02-11-20

Escuela Superior de Administración Pública

17-11-19

de Administración Pública (ESAP) - Curso de capacitación, copia de certificación de la Nueva EPS sobre afiliación al régimen contributivo. Seguidamente el suscrito notario único del círculo le toma al compareciente el juramento de Ley.

SEÑOR JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY JURA USTED POR DIOS Y LA PATRIA CUMPLIR FIEL Y CABALMENTE LAS FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLU- SUCRE PARA EL PERIODO 2020-2023?

RESPONDIO: SI JURO

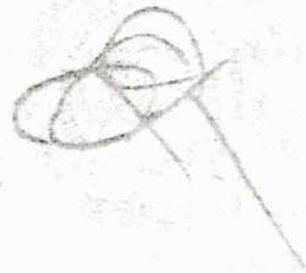
SI ASI LO HICIERES EL Y ELLA OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN

Habiéndose este juramentado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma hoy primero (1) de Enero de dos mil veinte (2020).

Hoja de papel Notarial No. 057133499.


JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY
El posesionado


ROGER DE JESUS COHEN MENDOZA
Notario





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL
DECLARAMOS

Que JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY con C.C. 9039006 ha sido elegido(a)
ALCALDE por el Municipio de TOLU - SUCRE, para el periodo de 2020 al 2023, por el
PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TOLU (SUCRE), el martes
29 de octubre del 2019.


MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA


SECRETARIO DE LA COMISION ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **9.039.006**
CHADID ANACHURY

APELLIDOS
JOSE DE JESUS

NOMBRES

Jose de Jesus Chadid Anachury
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1961**
SAN ONOFRE
(SUCRE)

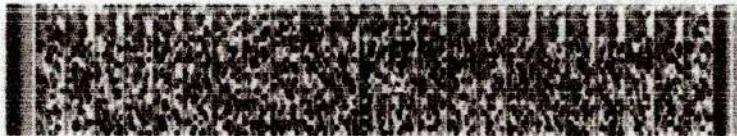
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-DIC-1979 SAN ONOFRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VÉLEZ



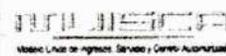
A 2830000-00946172-M-0009039006-20171011

00580#0763A 2

48049331



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14506905430



14506905430

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 2 2 0 0 8 3 9

8. DV:

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sucre

14. Buzón electrónico

2 3

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO SANTIAGO DE TOLU

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Sucre

7 0

40. Ciudad/Municipio

Santiago de Tolu

8 2 0

41. Dirección principal

CR 2 15 39 SEC CENTRO

42. Correo electrónico

tesoreria@santiagodetolu-sucre.gov.

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 2 8 6 0 1 9 2

45. Teléfono 2

3 2 0 4 3 8 1 4 6 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 0 0 7 2 5

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 9 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos. SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.8.1.2.20 del Decreto 1626 de 2016
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MONTALVO PEREZ ALVARO FRANCISCO

985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14506905430



41511-0-212-899816020-0000014506905430

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 2 2 0 0 8 3 9

6 DV

7

12 Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sincelajo

14. Buzón electrónico

2 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas

3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número	1 5 3 5	
73. Fecha	1 8 0 0 0 7 0 7	
74. Número del Notario		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 8 0 0 0 7 0 7	
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	8 2 0	
Vigencia:		
80. Desde:	1 8 0 0 0 7 0 7	
81. Hasta:	3 0 0 0 1 2 3 1	

82. Nacional:	1 0 0	%
83. Nacional público:	1 0 0	%
84. Nacional privado:	0	%
85. Extranjero:	0	%
86. Extranjero público:	0	%
87. Extranjero privado:	0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Contraloría Municipal

1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14506905430



1115 770 212 189981 8020 000001 4506905430

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 2 2 0 0 8 3 9

6. DV:

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sincelajo

14. Buzón electrónico

2 3

Representación

98. Representación:

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento:

Cédula de Ciudadanía

1 3

101. Número de identificación:

9 0 3 9 0 0 6

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

CHADID

105. Segundo apellido:

ANACHURY

106. Primer nombre:

JOSE

107. Otros nombres:

DE JESUS

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

98. Representación:

FUNC DELEGADO

1 3

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 2 0 0 1 0 7

100. Tipo de documento:

Cédula de Ciudadanía

1 3

101. Número de identificación:

7 9 1 0 7 0 2 5

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

NAVAS

105. Segundo apellido:

PATRON

106. Primer nombre:

ARTURO

107. Otros nombres:

RODOLFO

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

98. Representación:

109. DV:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

98. Representación:

109. DV:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

98. Representación:

109. DV:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

La Hacienda, en consecuencia, que no, perdamos evadir.

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO DE SINCELEJO SUCRE.

Que para efecto de lo establecido en el literal a del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, el artículo 375 numeral 5 del Código General del Proceso y en virtud de lo solicitado mediante turno de Radicación No. 2022-340-1-14077 del 18 de marzo de 2022,

CERTIFICA

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por la usuaria, **DIANA MARCELA SIERRA PEÑA**, se consultó la base de datos de la Oficina de Registro, y se encontró que el bien inmueble identificado con el Folio de Matriculación Inmobiliaria No. **340-39671**, corresponde a un solar con edificaciones de techo de palma, paredes de bahareque, ubicada en la cabecera de Santiago de Tolú Sucre, comprendido por los siguientes linderos y medidas, según Escritura Pública No. 19 del 19 de febrero de 1965, de la Notaría Única de Santiago de Tolú Sucre: Por el Norte, calle 20 del Chocó y medida de 14 metros; por el Sur, con predio del Dr. RAMON JARAMILLO GUTIERREZ y mide 14 metros; por el Este, carrera Segunda, calle conocida con el nombre de la "Unión" y mide 26 metros; por el Oeste, con predio del Dr. RAMON JARAMILLO GUTIERREZ y mide por este lado 26 metros.

SEGUNDO: Existe registro de la Escritura Pública No. 19 del 19 de febrero de 1965, de la Notaría Única de Santiago de Tolú Sucre, registrada el 17 de marzo de 1965, en el Libro Primero, Tomo Primero, Folios 486 a 487, Partida No. 255, trasladada posteriormente a la anotación No. 1 del Folio de Matriculación Inmobiliaria No. **340-39671**, a través de la cual la señora **LEONOR ACOSTA DE CASTELLANOS**, adquirió el inmueble por compraventa al señor **JOSE DEL CARMEN BARBOZA SAYAS**.

TERCERO: El señor **JOSE DEL CARMEN BARBOZA SAYAS**, había adquirido el inmueble mediante Escrituras Públicas Nos. 15 del 24 de febrero de 1958 y 24 del 21 de febrero de 1958, de la Notaría Única de Santiago de Tolú Sucre, pero en dicho documento no se señaló datos de registro de las mismas, razón por la cual no existe título antecedente que acredite que el vendedor adquirió el pleno dominio del inmueble, determinándose de esta manera, la **INEXISTENCIA de Pleno dominio y/o titularidad de Derechos Reales**.

CUARTO: Actualmente, figuran como poseedores los señores **JORGE ENRIQUE OSPINA GALLEGO**, quien adquirió por compraventa al señor **BENIGNO ANTONIO HERNANDEZ CADAVID**, según Escritura Pública No. 421 del 2 de marzo de 1992, de la Notaría catorce de Medellín, registrada el 15 de julio de 1992, en la anotación No. 3, y la señora **GILMANDA DE JESUS RESTREPO BETANCUR**, quien adquirió por Adjudicación en Sucesión del señor **LUIS ENRIQUE CARDONA JIMENEZ**, mediante Escritura pública No. 2908 del 15 de agosto de 1997, de la Notaría dieciocho de Medellín, registrada el 26 de noviembre de 1997, en la anotación No. 6 del Folio de Matriculación Inmobiliaria No. **340-39671**.

QUINTO: El inmueble mencionado en el literal primero, corresponde a un predio que carece de una cadena tradicional de dominio que acredite la propiedad privada, hipótesis que corresponde a las denominadas falsas tradiciones, a las que se refiere la transcripción del

parágrafo 3º del artículo 8 de la Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones.

Por ende, **NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES**, por cuanto, los actos posesorios inscritos no dan cuenta de la titularidad del mismo.

QUINTO: Cabe advertir que respecto del inmueble objeto de la consulta, puede tratarse de un predio de naturaleza baldía, que solo se puede adquirir por Resolución de Adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, artículo 65 de la Ley 160 de 1994 (en el evento que su característica sea RURAL) o por adjudicación o venta realizada por la entidad territorial correspondiente (Municipio) artículo 123 de la Ley 388 de 1997 (en caso de que su característica sea URBANA)

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), dado que los inmuebles que tengan la naturaleza de Baldíos de la Nación son **IMPRESCRIPTIBLES**.

Dado en Sincelejo a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rodolfo Machado O.

RODOLFO MACHADO OTALORA

Registrador Principal de la Oficina de Registro de Sincelejo.

Proyectó: Luz Taboada X

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Sincelejo Sucre

Dirección: Calle 24 No. 16 - 34

Teléfono: 2750359

E-mail: ofregisincelejo@supernotariado.gov.co

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01

28-01-2019



Nro Matrícula: 340-39671

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 10:10:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 340 SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SANTIAGO DE TOLU VEREDA: SANTIAGO DE TOLU
 FECHA APERTURA: 23/7/1992 RADICACION: 1992-3.893 CON: ESCRITURA DE 15/7/1992
 NUPRE: SIN INFORMACION
 COD CATASTRAL: 708200100000000140003000000000
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 70820010000140003000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN SOLAR, JUNTO CON LAS CASAS DE TECHO DE PALMA, PAREDES DE BAHAREQUE, PISOS DE CEMENTO, EN EL CONSTRUIDA, CON TODAS SUS DEMAS MEJORAS, ANEXIDADES, Y DEPENDENCIAS, LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN ESPECIFICADO EN LA ESCRITURA NO.421 DE FECHA 3.893. DE 02-03-92, NOT.14 DE MEDELLIN.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 20 #1-66

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/3/1965 Radicación 8N
 DOC: ESCRITURA 19 DEL: 19/2/1965 NOTARIA UNICA DE TOLU VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BABOSA S. JOSÉ DEL CARMEN
 A: ACOSTA DE CASTELLANOS LEONOR X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/1/1976 Radicación 8N
 DOC: ESCRITURA 3292 DEL: 5/8/1976 NOTARIA 6 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ACOSTA DE CASTELLANOS LEONOR
 A: HERNANDEZ CADAVID BENIGNO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/7/1992 Radicación 3.893
 DOC: ESCRITURA 421 DEL: 2/3/1992 NOTARIA 14 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 2.400.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: HERNANDEZ CADAVID BENIGNO ANTONIO
 A: CARDONA JIMENEZ LUIS ENRIQUE CC# 71623504 X
 A: OSPINA GALLEGO JORGE ENRIQUE CC# 3318808 X

Nro Matrícula: 340-39671

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 10:10:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/7/1992 Radicación 3.893
DOC: ESCRITURA 421 DEL: 2/3/1992 NOTARIA14 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA JIMENEZ LUIS ENRIQUE CC# 71625504 X

DE: OSPINA GALLEG0 JORGE ENRIQUE CC# 3318508 X

A: HERNANDEZ CADAVID BEDIGNO ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/1/1995 Radicación 586
DOC: ESCRITURA 083 DEL: 13/1/1994 NOTARIA15 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 2.000.000

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CADAVID BENIGNO ANTONIO

A: CARDONA JIMENEZ LUIS ENRIQUE CC# 71625504 X

A: OSPINA GALLEG0 JORGE ENRIQUE CC# 3318508 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/11/1997 Radicación 1997-11084
DOC: ESCRITURA 2908 DEL: 15/8/1997 NOTARIA 18 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 10.998.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA JIMENEZ LUIS ENRIQUE CC# 71625504

A: RESTREPO BETANCUR GILMANDA DE JESUS CC# 43050558 X EL 50% EN COMUN Y PROINDIVISO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-340-3-430 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 5/8/2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 2022-340-3-417 Fecha: 27/5/2022

CORREGIDO COMPRAVENTA POR HIPOTECA VALE, SEGUN ESCRITURA 421 DEL 02/3/1992 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Nro Matrícula: 340-39671

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 10:10:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 98385 impreso por: 84323

TURNO: 2022-340-1-14077 FECHA: 18/3/2022

NIS: RAOaWceykHeSLxGAE4jNbyePBVdg+ASxTgkb125Rq\$35s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SINCELEJO

Rodolfo Machado O.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

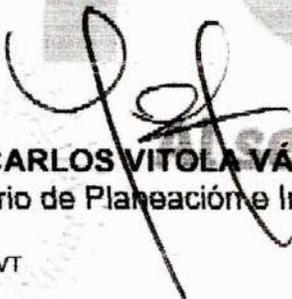
Certificados Varios:
2022-200.08.07.015

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ**

CERTIFICA:

Que el predio con referencia catastral No. 70820-01-000000-0014-0003-0-00000000, localizado en la Calle 20 No. 1 – 66. Barrio Arroyito, no está localizado en zona de alto riesgo no mitigable, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) vigente del municipio Santiago de Tolú.

Se expide el presente certificado, el municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.



JUAN CARLOS VITOLA VÁSQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboró: JFVT

C.C. Archivo

2022 - 200.08.03.096

CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ

CERTIFICA:

Que según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) del Municipio Santiago de Tolú, aprobado mediante el Acuerdo 010 de Diciembre 29 de 2.000, el predio relacionado a continuación, está afectado por los siguientes usos del suelo:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Zona: Urbana.
Sub Zona: Núcleo Densamente Poblado
Dirección: Calle 20 No. 1 – 66. Barrio Arroyito
Código Catastral: 70820-01-000000-0014-0003-0-00000000

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

1. USO DE LA ZONA: Zona Residencial Hotelera C-1 (ZRHC-1).

Reserva de uso:	No tiene
Usos Principales:	<p>- Vivienda hotelera.</p> <p>- Comercio Grupo II:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Agencias de turismo. <input type="checkbox"/> Artículos deportivos <input type="checkbox"/> Artículos médico-quirúrgicos y de laboratorio. <input type="checkbox"/> Artículos de cuero y calzado. <input type="checkbox"/> Casa ópticas y de precisión. <input type="checkbox"/> Depósitos de materiales para construcción. <input type="checkbox"/> Electrodomésticos. <input type="checkbox"/> Equipos de sonido y venta de discos. <input type="checkbox"/> Exhibición y venta de vehículos. <input type="checkbox"/> Ferreterías y cacharrerías. <input type="checkbox"/> Fotografías con laboratorio de revelado. <input type="checkbox"/> Joyerías y relojerías. <input type="checkbox"/> Máquinas de coser y oficina. <input type="checkbox"/> Muebles y lámparas; decoración en general. <input type="checkbox"/> Prendas de vestir. <input type="checkbox"/> Supermercados. <input type="checkbox"/> Telas, paños y textiles. <p>En la venta de servicios se distinguen entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Academias de enseñanza.

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Bancos y cajas de ahorro. <input type="checkbox"/> Café, billares, bolos. <input type="checkbox"/> Cines y teatros. <input type="checkbox"/> Clínica dentales y de urgencias. <input type="checkbox"/> Consultorios profesionales. <input type="checkbox"/> Compañías financieras, de seguros y similares. <input type="checkbox"/> Compañías de finca raíz y arrendamientos. <input type="checkbox"/> Corporaciones de ahorro y vivienda. <input type="checkbox"/> Encuadernaciones, tipografías y similares. <input type="checkbox"/> Establecimientos de baño sauna y gimnasia. <input type="checkbox"/> Escuelas comerciales y similares. <input type="checkbox"/> Hoteles, residencias y alojamientos turísticos. <input type="checkbox"/> Oficinas profesionales y de todo tipo. <input type="checkbox"/> Parqueaderos de automóviles. <input type="checkbox"/> Reparación y mantenimiento de electrodomésticos. <input type="checkbox"/> Restaurante de todo tipo. <input type="checkbox"/> Salones de exhibición de todo tipo. <input type="checkbox"/> Se exceptúan las estaciones de gasolina <p>- Comercio Grupo IV</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Grilles, discotecas y cabarets. <input type="checkbox"/> Estaderos. <input type="checkbox"/> Casas de lenocinio. <input type="checkbox"/> Galleras. <input type="checkbox"/> Canchas de tejo.
<p>Usos Permitidos:</p>	<p>- Comercio Grupo I :</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Consultorios Médicos y Odontológicos, laboratorios clínicos anexos a la vivienda. <input type="checkbox"/> Droguerías y Farmacias. <input type="checkbox"/> Estudio Profesionales anexos a la vivienda. <input type="checkbox"/> Fuentes de soda. Cafeterías. <input type="checkbox"/> Librerías y Papelerías. <input type="checkbox"/> Salones de belleza y peluquería. <input type="checkbox"/> Venta de Flores y Plantas. <input type="checkbox"/> Venta de viveros y alimentos, Panaderías, bizcocherías, Lecherías, Salsamentarías, expendios de carnes, pescados congelados y empacados, frutas, bobidas, tiendas, misceláneas, cigarrerías. <input type="checkbox"/> Hoteles y residencias turísticas hasta de 25 habitaciones. <input type="checkbox"/> Otros que complementen la actividad residencial. <p>- Industria Grupo I:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ebanisterías. <input type="checkbox"/> Elaboración de pan y similares, <input type="checkbox"/> Remontadoras de calzado. <input type="checkbox"/> Reparación de muebles. <input type="checkbox"/> Talleres de reparación y mantenimiento de Electrodomésticos y artículos para el hogar. <input type="checkbox"/> Lavandería de ropa blanca y en seco.
<p>Usos Restringidos:</p>	<p>Todos los demás</p>

9

Observación General al Predio: Que el predio en mención, con relación a la infraestructura proyectada, está enmarcado dentro del uso de Comercio Grupo II, en lo relacionado con Salones de exhibición de todo tipo.

Observaciones Finales: Los tratamientos urbanísticos provistos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) aplicable al predio en estudio, son presentados en la certificación de Norma Urbanística, adjunta a la presente certificación.

Este concepto se emite de conformidad con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan y complementan, en ese sentido, se considera hasta tanto no haya una modificación o revisión de los contenidos del plan de ordenamiento territorial o alguna modificación de la actividad económica, los conceptos de uso del suelo que se emiten por ésta Secretaría se mantienen vigentes, sin que la norma exija su actualización anualmente.

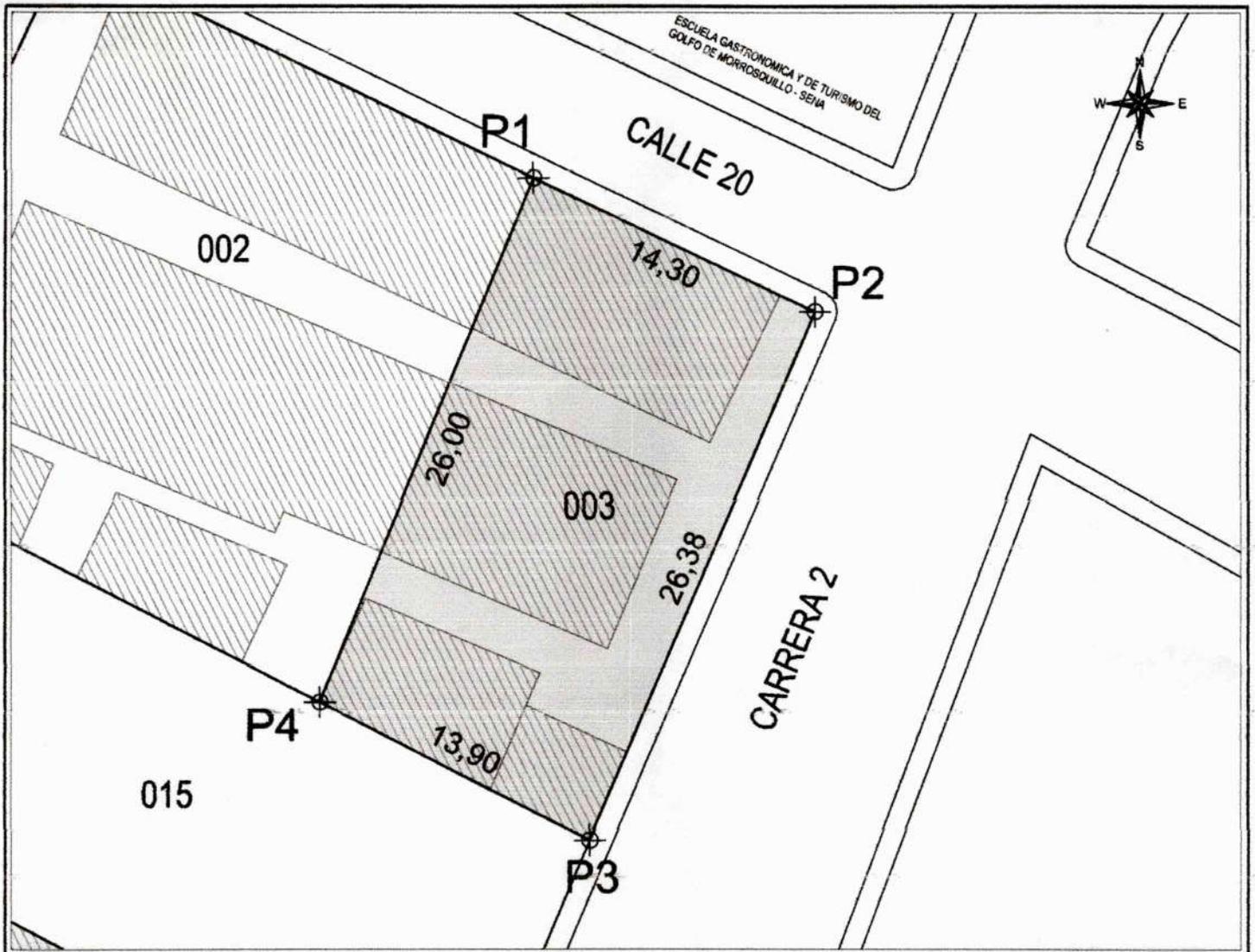
Se expide el presente certificado a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.



JUAN CARLOS VITOLA VÁSQUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Proyectó: José F. Viaña T. – Prof. Univ.

Al servicio de la gente



LOCALIZACIÓN DE PREDIO URBANO

LOCALIZACION: Municipio de Santiago de Tolú - Sucre
DIRECCION: Calle 20 No. 1 - 66. Barrio El Arroyito
CODIGO CATASTRAL: 70820-01-000000-0014-0003-0-00000000

MATRICULA INMOB.: 340-39671

CUADRO DE COORDENADAS
(Sistema de Referencia: Magna-Sirgas - Origen: Oeste)

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	14.30	S 64°26'24.3" E	1164085.587	1545827.142
P2	P2 - P3	26.38	S 23°2'14" O	1164098.485	1545820.974
P3	P3 - P4	13.90	N 62°46'59.6" O	1164088.163	1545796.696
P4	P4 - P1	26.00	N 22°6'35.2" E	1164075.801	1545803.054

CUADRO DE ALINDERAMIENTO DEL PREDIO				AREA DEL PREDIO
LINDERO	MEDIDA (m)	PUNTOS	COLINDANTE	
NORTE	14,30	P1 - P2	Calle 20	368,40 m ²
SUR	13,90	P3 - P4	Predio de Ana Clara Jaramillo de Villegas 70820-01-000000-0014-0015-0-00000000	
ESTE	26,38	P2 - P3	Carrera 2	
OESTE	26,00	P4 - P1	Predio hoy del municipio de Tolú 70820-01-000000-0014-0002-0-00000000	

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	
Contiene: Levantamiento planimétrico de Predio Urbano - Comedor de la 20 Lote 3	Vértice MARGA-SIRGAS: 04° 35' 46.32" N 77° 04' 39.02" W
Fecha: Mayo de 2022	Exactitud Posicional: 0,50 m
Escala: 1 : 300	Elabora: Ing. José F. Viana T. Prof. Univ. Secretaría de Planeación e Infraestructura Mpal

NOTA: Plano realizado con base en la ficha catastral del IGAC 2015